

1 de julio de 2005

BO<mark>UBU</mark> núm 2

# **ÍNDICE**

I.

		Pág.
DIS	POSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES	
1.1.	Consejo social	
	ACUERDOS de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2005, sobre precios públicos de estudios propios.	4
1.2.	Claustro Universitario	
	ACUERDO del Claustro Universitario, de 27 de junio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Burgos.	4
1.3.	Consejo de Gobierno	
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueba la transformación de los contratos de los Profesores Asociados a tiempo parcial a las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades y el Plan Especial y Transitorio de Transformación de Plazas de Profesorado Contratado para su adecuación a la Ley Orgánica de Universidades.	25
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban las comisiones encargadas de decidir sobre la adjudicación de plazas de Profesor Asociado 3+3 vinculadas con el convenio suscrito entre la Universidad de Burgos y la Junta de Castilla y León para profesores de enseñanza secundaria.	25
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban estudios propios de la Universidad de Burgos.	26
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.	29
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban los premios extraordinarios fin de carrera 2003-2004.	29
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2005-2006.	30

II.

III.

	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos.	32
	ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban las tarifas del servicio de deportes para el curso académico 2005-2006.	32
1.4.	Secretaria General	
	RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, de 27 de junio de 2005, sobre el régimen de sustitución de los Directores de Departamento.	39
NON	MBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1.	Organización Académica	
	CESE de D. Leonardo Sánchez Ferrer, de 6 de junio de 2005, como Coordinador Académico de Titulaciones de la Facultad de Derecho.	41
	CESE de D. Amable Corcuera Torres, de 6 de junio de 2005, como Secretario Académico de la Facultad de Derecho.	41
	NOMBRAMIENTO de D. Amable Corcuera Torres, de 7 de junio de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Derecho.	41
	NOMBRAMIENTO de D. Félix Valbuena González, de 7 de junio de 2005, como Secretario Académico de la Facultad de Derecho.	41
	CESE de D. Carlos Larrinaga González, de 16 de junio de 2005, como Coordinador Académico de Titulaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	41
	NOMBRAMIENTO de D. Carlos Larrinaga González, de 17 de junio de 2005, como Vicedecano de Innovación y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	42
II.2.	Personal de Administración y servicios	
	RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se adjudican las plazas del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos (especialidad administrativa), convocado por Resolución de 14 de febrero de 2005.	42
OPC	OSICIONES Y CONCURSOS	
III.1.	Personal de administración y servicios	
	RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Delineante de la Universidad de Burgos por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 22 de marzo de 2004, corrección de errores de 26 de julio de 2004.	43
	RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna.	43
	RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna, convocadas con fecha 8 de octubre de 2004.	43
	RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos, por el sistema de acceso libre.	43
	RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo con el fin de crear una bolsa de empleo, para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos.	43
	RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna.	43

## IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

		_				
I١	/ 1	$^{\circ}$	on	We	nı	റട

CONVENIOS depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

44

## IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde el 23 de mayo de 2005 hasta la fecha de publicación del presente Boletín Oficial.

44

## IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 12 SM/05-CON «Suministro de la nueva guía del alumno 2005 de la Universidad de Burgos».

44

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 04 SM/05-CON «Suministro e instalación de un sistema de edición informatizado para la titulación de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Burgos».

45

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 03 SM/05-CON «Suministro e instalación de un estudio de televisión para la titulación de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Burgos».

45

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio de transporte por autobús para las actividades del servicio de deportes de la Universidad de Burgos. Expte.: 16 SR/05-CON.

45

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte.: 22 SR/05-CON.

45

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de la asistencia que se cita. Expte.: PY.03 28-AS/05-CON.

45

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

# I.1. Consejo social

ACUERDOS de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2005, sobre precios públicos de estudios propios.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, a propuesta del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de junio de 2005, aprobó los precios públicos de los Títulos Propios que a continuación se indican:

Centro	Estudio	Precio (€)
Escuela Politécnica Superior	Especialista Universitario en Ingeniería de Proyectos de Instalaciones Solares en la Edificación	1650
Escuela Politécnica Superior	Experto Universitario en Accesibilidad y Diseño para Todos	600

Igualmente, acordó devolver a los respectivos coordinadores, para que efectúen una nueva propuesta de precios, los siguientes estudios propios:

Centro	Estudio
Instituto de Formación del Profesorado	Especialista Universitario en Terapias Ecuestres
Facultad de Ciencias	Curso de Perfeccionamiento «XI Escuela de Quimiometría y Cualimetría»

## I.2. Claustro Universitario

ACUERDO del Claustro Universitario, de 27 de junio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Burgos.

El Claustro de la Universidad de Burgos, en su sesión de 27 de junio de 2005, aprobó su Reglamento de Régimen Interno.

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**ÍNDICE** 

TÍTULO PRELIMINAR. Del Claustro de la Universidad de Burgos

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Composición y competencias.

Artículo 3. Principios de actuación.

TÍTULO I. De la constitución del Claustro Universitario

Artículo 4. Convocatoria del Claustro Universitario tras las elecciones.

Artículo 5. Mesa de edad y Constitución del Claustro Universitario.

TÍTULO II. Del Estatuto de los claustrales

Capítulo I. De la condición de claustral

Artículo 6. La condición de claustral.

Artículo 7. Pérdida de la condición de claustral.

Artículo 8. Sustitución de los claustrales.

Capítulo II. De los derechos y deberes de los claustrales

Artículo 9. Derechos de los claustrales.

Artículo 10. Deberes de los claustrales.

Artículo 11. Dispensas y suspensión de funciones.

TÍTULO III. De los órganos del Claustro Universitario

Capítulo I. De los órganos unipersonales

Artículo 12. El Presidente.

Artículo 13. Competencias del Presidente.

Artículo 14. El Secretario.

Artículo 15. Competencias del Secretario.

Capítulo II. De la Mesa del Claustro Universitario

Artículo 16. Composición de la Mesa.

Artículo 17. Elección de la Mesa.

Artículo 18. Convocatoria y acuerdos de la Mesa.

Artículo 19. Competencias de la Mesa.

Capítulo III. De las Comisiones del Claustro Universitario

Artículo 20. Creación de las Comisiones.

Artículo 21. Presidencia y Secretaría de las Comisiones.

Artículo 22. Elección de los miembros de la Comisión de Política Universitaria.

Artículo 23. Funcionamiento de las Comisiones.

Artículo 24. Convocatoria de las Comisiones y adopción de acuerdos.

Artículo 25. Forma de requerimiento de las Comisiones.

TÍTULO IV. Del funcionamiento del Claustro Universitario

Capítulo I. De las sesiones

Artículo 26. Sesiones del Claustro.

Artículo 27. Régimen de sesiones.

Artículo 28. Quórum de constitución.

Capítulo II. De la convocatoria y orden del día

Artículo 29. Convocatoria y orden del día.

Artículo 30. Notificación y anuncio.

Artículo 31. Inclusión de puntos en el orden del día a instancia de los claustrales.

Capítulo III. De la ordenación de los debates

Artículo 32. Coordinación y moderación de los debates.

- Artículo 33. Intervenciones de los claustrales.
- Artículo 34. Llamadas a la cuestión y al orden.
- Artículo 35. Intervención por alusiones.
- Artículo 36. Cuestiones de orden y de procedimiento, o cuestión previa.
- Capítulo IV. De las votaciones y adopción de acuerdos
  - Artículo 37. Procedimiento para la adopción de acuerdos.
  - Artículo 38. El voto y las votaciones.
  - Artículo 39. Votación pública.
  - Artículo 40. Votación secreta.
  - Artículo 41. Voto por registro.
  - Artículo 42. Mayoría para la adopción de acuerdos.
- Capítulo V. De las actas y ejecución de acuerdos
  - Artículo 43. Las actas.
  - Artículo 44. Reclamaciones al acta.
  - Artículo 45. Publicidad y ejecución de acuerdos.
- TÍTULO V. De los procedimientos encomendados al Claustro Universitario
  - Capítulo I. Del Defensor Universitario y del procedimiento de su elección
    - Artículo 46. El Defensor Universitario.
    - Artículo 47. Elección del Defensor Universitario.
    - Artículo 48. Vacante del Defensor Universitario.
    - Artículo 49. Remoción del Defensor Universitario.
  - Capítulo II. Del procedimiento de elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno
    - Artículo 50. Elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno.
  - Capítulo III. Del procedimiento de convocatoria anticipada de elecciones a Rector
    - Artículo 51. Tramitación de la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones.
    - Artículo 52. Votación de la propuesta.
  - Capítulo IV. Del debate y aprobación de las líneas generales propuestas por el Consejo de Gobierno
    - Artículo 53. Informe y propuestas.
    - Artículo 54. Desarrollo de la sesión.
  - Capítulo V. De la reforma y actualización de los Estatutos de la Universidad
    - Artículo 55. Iniciativa.
    - Artículo 56. Admisión de la propuesta de reforma de los Estatutos.
    - Artículo 57. Las enmiendas.
    - Artículo 58. Deliberación en el Pleno.

Artículo 59. Actualización de los Estatutos.

Artículo 60. Control de legalidad.

Capítulo VI. De la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario

Artículo 61. Iniciativa para la reforma.

Artículo 62. Procedimiento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. Mandato de la Mesa del Claustro Universitario.

Segunda. Defensor Universitario.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Normas que se derogan.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el régimen interno de funcionamiento del Claustro Universitario de la Universidad de Burgos en todos aquellos aspectos que lo requieran y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

## TÍTULO PRELIMINAR. Del Claustro de la Universidad de Burgos

### Artículo 1. Naturaleza.

El Claustro Universitario es el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria.

## Artículo 2. Composición y competencias.

- 1. El Claustro Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad, será presidido por el Rector y estará compuesto por 100 claustrales electos, además de los representantes natos:
  - a) Son miembros natos del Claustro: el Rector, el Secretario General, que actuará como Secretario del Claustro, el Gerente y los anteriores Rectores de la Universidad que presten servicio activo en la misma.
  - b) Los claustrales electos se distribuirán de la siguiente forma:
    - 51 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
    - 16 funcionarios no doctores de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
    - 25 estudiantes.
    - 8 miembros del personal de administración y servicios.

- 2. Las competencias del Claustro son las que se establecen en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad:
  - a) Elaborar, actualizar y reformar los Estatutos.
  - b) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios.
  - c) Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria.
  - d) Ser informado de las líneas generales de la política de la Universidad, así como formular propuestas para su mejora mediante la presentación por el Rector de un informe anual.
  - e) Crear las Comisiones que considere oportunas, fijando su finalidad, atribuciones, composición y duración.
  - f) Elegir al Defensor Universitario y aprobar por mayoría absoluta su Reglamento orgánico, así como conocer el informe anual de su actividad.
  - g) Aprobar su Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
  - h) Todas las demás que le atribuyan los presentes Estatutos y el resto de la legislación aplicable.

### Artículo 3. Principios de actuación.

El Claustro Universitario actuará de conformidad con los principios de publicidad, participación, pluralismo y eficacia, orientando su actividad hacia la unidad de acción institucional, la coordinación y la colaboración con los demás órganos de la Universidad.

### TÍTULO I. De la constitución del Claustro Universitario

#### Artículo 4. Convocatoria del Claustro Universitario tras las elecciones.

Efectuadas las elecciones al Claustro Universitario, el Rector convocará el Pleno del Claustro en sesión que deberá celebrarse en el plazo de veinte días a partir de la proclamación definitiva de los claustrales electos.

### Artículo 5. Mesa de edad y Constitución del Claustro Universitario.

- 1. Abierta la sesión, se constituirá la Mesa de edad, presidida por el Rector y compuesta por el Secretario General y cinco vocales. Los vocales serán los claustrales de mayor edad de cada uno de los siguientes sectores y de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 2 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
  - b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios o personal docente e investigador contratado.
  - c) 1 estudiante.
  - d) 1 miembro del personal de administración y servicios.

- 2. El vocal de mayor edad asumirá la Vicepresidencia de la Mesa de edad del Claustro y el Secretario General de la Universidad actuará como Secretario.
- 3. Constituida la Mesa de edad, el Secretario General dará lectura a la relación de claustrales electos y el Rector declarará constituido el Claustro.
- 4. En la misma sesión se procederá a la elección de los miembros de la Mesa del Claustro, según lo previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.

## TÍTULO II. Del Estatuto de los claustrales

## Capítulo I. De la condición de claustral

#### Artículo 6. La condición de claustral.

- 1. La condición de claustral se adquiere en el momento de la proclamación definitiva como miembro electo del Claustro por la Junta Electoral de Universidad. El Secretario General procederá a la acreditación de los claustrales electos mediante un documento en el que se haga constar su condición.
- 2. La condición de claustral es intransferible e indelegable y su duración es la contemplada en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

#### Artículo 7. Pérdida de la condición de claustral.

La condición de claustral se perderá por las siguientes circunstancias:

- a) Por expiración del mandato del Claustro por transcurso del plazo.
- b) A petición propia, formalizada mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa del Claustro.
- c) Por dejar de pertenecer al sector por el que fue elegido.
- d) Por incapacidad permanente o fallecimiento.
- e) Por incapacidad declarada por sentencia judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- f) Por pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria.

## Artículo 8. Sustitución de los claustrales.

- 1. La Mesa del Claustro comunicará la pérdida de la condición de Claustral al Secretario General de la Universidad, con el fin de que dicha vacante sea cubierta conforme a lo dispuesto en el artículo 112.5 de los Estatutos y en la normativa electoral de la Universidad.
- 2. Las plazas vacantes se suplirán mediante elecciones parciales en los supuestos en los que se hayan agotado los sustitutos.

## Capítulo II. De los derechos y deberes de los claustrales

#### Artículo 9. Derechos de los claustrales.

Son derechos del claustral de la Universidad de Burgos, los siguientes:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Claustro Universitario o de aquellos otros órganos del mismo para los que hubieran sido elegidos.
- b) Solicitar de los órganos de gobierno de la Universidad el uso de espacios y la entrega de la documentación necesaria para el desarrollo de su trabajo como claustral. Los órganos de gobierno deberán facilitar estos medios. Las peticiones se tramitarán a través de la Mesa del Claustro.
- c) Solicitar a la Mesa del Claustro la inclusión de asuntos en el orden del día, en los términos previstos en el artículo 55.3 de los Estatutos de la Universidad y 29 del presente Reglamento.
- d) Ser elector y elegible para formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad o de cualquier órgano del Claustro, según las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento.
- e) Ser dispensado de sus obligaciones académicas y laborales en los términos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.
- f) Otros que les sean reconocidos por los Estatutos y el presente Reglamento.

#### Artículo 10. Deberes de los claustrales.

Son deberes del claustral de la Universidad de Burgos, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de los órganos del Claustro a los que pertenezca, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) Respetar el orden, la cortesía y las normas del presente Reglamento.
- c) Dar cuenta de su actuación como claustral al sector de la comunidad universitaria al que representa.
- d) Notificar, por escrito, al Presidente de la Mesa del Claustro, en su caso, su renuncia a la condición de claustral, así como su pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria.
- e) Cualesquiera otros que sean establecidos por los Estatutos y por el presente Reglamento.

## **Artículo 11.** Dispensas y suspensión de funciones.

- 1. Los claustrales quedarán dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria durante las sesiones del Pleno o de aquellos órganos del Claustro de los que formen parte.
- 2. El estudiante que tenga la condición de claustral tendrá derecho a aplazar la realización de una prueba o examen cuando éste deba realizarse el mismo día de la celebración de una sesión de Claustro, o bien un día antes o después de la misma. La solicitud de aplazamiento será presentada al profesor responsable de la prueba al menos 48 horas antes de su realización. De acuerdo con el alumno, el profesor fijará una nueva fecha de examen, que no distará más de cinco días, anteriores o posteriores, de la fecha de la sesión del Claustro. El claustral deberá aportar la certificación, expedida por el Secretario del órgano, acreditativa de su asistencia a la sesión.

3. La ausencia injustificada a dos sesiones del Pleno del Claustro conllevará la suspensión de las funciones del claustral por un período de seis meses. Las ausencias y su falta de justificación deberán ser certificadas por el Secretario del Claustro. La suspensión, previa audiencia al interesado, será acordada por la Mesa y comunicada al Pleno del Claustro. La justificación de una ausencia se comunicará a la Secretaría del Claustro antes de la celebración del Pleno, y deberá ser avalada documentalmente en los tres días siguientes a la celebración de la sesión correspondiente.

## TÍTULO III. De los órganos del Claustro Universitario

## Capítulo I. De los órganos unipersonales

#### Artículo 12. El Presidente.

El Presidente del Claustro Universitario es el Rector de la Universidad. En caso de ausencia o enfermedad podrá ser sustituido en la Presidencia de las sesiones por el Vicepresidente Primero, y en su defecto, por el Vicepresidente Segundo de la Mesa del Claustro.

### Artículo 13. Competencias del Presidente.

Son competencias del Presidente del Claustro Universitario las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Claustro.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Claustro.
- c) Fijar, de acuerdo con la Mesa del Claustro, el orden del día de las sesiones del Pleno.
- d) Dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones.
- e) Ejecutar los acuerdos del Claustro.
- f) Dar el visto bueno a las certificaciones del Secretario y a las actas, acuerdos, informes y documentos del Claustro.
- g) Garantizar la libertad de los claustrales en el ejercicio de sus funciones.
- h) Cualquier otra competencia que le atribuya el presente Reglamento.

#### Artículo 14. El Secretario.

El Secretario del Claustro Universitario es el Secretario General de la Universidad. En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Vicesecretario General.

### Artículo 15. Competencias del Secretario.

Son competencias del Secretario del Claustro Universitario las siguientes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones y trasladar el orden del día a los claustrales en los plazos reglamentarios.
- Expedir las certificaciones de actas, acuerdos, informes y sus copias con el visto bueno del Presidente del Claustro.

- c) Llevar los libros de actas, garantizando su custodia y su consulta.
- d) Llevar el registro de entradas y salidas de la documentación que reciba o despache el Claustro y custodiar sus fondos documentales.
- e) Mantener actualizada la relación de los miembros del Claustro.
- f) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Presidente o por el presente Reglamento.

### Capítulo II. De la Mesa del Claustro Universitario

### Artículo 16. Composición de la Mesa.

La Mesa del Claustro Universitario estará compuesta por el Rector, que la preside, el Secretario General, que actuará como Secretario de la misma, y por cinco miembros electos de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 2 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
- b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios o personal docente e investigador contratado.
- c) 1 estudiante.
- d) 1 miembro del personal de administración y servicios.

#### Artículo 17. Elección de la Mesa.

- 1. Constituido el Claustro conforme a lo previsto en el artículo 5.3 del presente Reglamento, se procederá a la elección de la Mesa del Claustro Universitario.
- 2. Los cinco miembros de la Mesa serán elegidos por el Pleno del Claustro Universitario de entre los claustrales candidatos. Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito ante la Mesa de edad, especificando el nombre del candidato y el sector, de los recogidos en el artículo precedente, al que pertenece.
- 3. Cada claustral podrá emitir un voto a cualquiera de los candidatos. Tras el escrutinio se irán eligiendo los miembros de acuerdo con el número de votos obtenidos, designando además dos suplentes para cada miembro de la Mesa. Si se presentara el mismo número de candidaturas que puestos a cubrir en cada sector, la Mesa de edad proclamará electos a los candidatos.
  - 4. La Mesa elegirá entre sus miembros a un Vicepresidente Primero y a un Vicepresidente Segundo.
- 5. La sustitución de los miembros de la Mesa, en los casos de pérdida de la condición de claustral o renuncia expresa del candidato electo, se producirá de forma automática mediante la incorporación del suplente que corresponda, o con elecciones parciales para aquellos puestos donde se hayan agotado los suplentes.

## Artículo 18. Convocatoria y acuerdos de la Mesa.

1. La Mesa será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros. En el último caso, la reunión deberá celebrarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad.

- 2. La convocatoria de la Mesa, salvo razones de urgencia, se realizará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.
- 3. La válida constitución de la Mesa en primera convocatoria requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existiera quórum, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, se requerirá la presencia de su Presidente o, en ausencia de éste, de uno de los Vicepresidentes, por su orden, del Secretario General, y de otro de sus miembros electos.
  - 4. La adopción de los acuerdos se hará por mayoría simple de los presentes.

## Artículo 19. Competencias de la Mesa.

Son competencias de la Mesa:

- a) Acordar con el Presidente el orden del día de las reuniones del Pleno.
- b) Actuar como Mesa Electoral en todos los procesos electorales internos del Claustro y resolver cualquier discrepancia sobre la condición de miembro de cualquier órgano del Claustro.
- c) Calificar los escritos y documentos que se presenten al Claustro, decidiendo sobre su admisión o rechazo, y comunicar al Pleno las decisiones adoptadas.
- d) Velar por el normal funcionamiento del Claustro y el adecuado desarrollo de sus sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de su Reglamento, interpretando e integrando su contenido.
- f) Asumir cualquier tarea no atribuida a otro órgano del Claustro.

#### Capítulo III. De las Comisiones del Claustro Universitario

### Artículo 20. Creación de las Comisiones.

- 1. El Pleno del Claustro Universitario podrá crear las Comisiones que estime convenientes, según lo previsto en el artículo 53.e) de los Estatutos de la Universidad y 2.2.e) del presente Reglamento. En el acuerdo de creación de cada Comisión deberá hacerse constar el fin para el que ha sido creada, el número de sus miembros, su composición, sus competencias, su forma de elección y, si fuera preciso, el plazo para llevar a cabo sus tareas.
- 2. La composición de las Comisiones deberá asegurar la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, conforme a lo previsto en el artículo 104.1 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.
- 3. El Claustro creará, con carácter permanente, una Comisión de Política Universitaria que realizará las propuestas a las que se refiere el artículo 53.d) de los Estatutos de la Universidad de Burgos. Esta Comisión, a la que podrá asistir el Vicerrector con competencias en materia de planificación con voz y sin voto, tendrá la siguiente composición:
  - a) 5 profesores funcionarios.
  - b) 2 profesores contratados.
  - c) 3 estudiantes.
  - d) 2 miembros del personal de administración y servicios.

## Artículo 21. Presidencia y Secretaría de las Comisiones.

La Presidencia y la Secretaría de las Comisiones del Claustro Universitario serán designadas por y entre los miembros de las mismas.

### Artículo 22. Elección de los miembros de la Comisión de Política Universitaria.

La elección de los miembros de la Comisión de Política Universitaria seguirá el mismo procedimiento que el previsto en el artículo 17 del presente Reglamento para la elección de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario.

### Artículo 23. Funcionamiento de las Comisiones.

- 1. Las Comisiones presentarán a la Mesa del Claustro Universitario las conclusiones de sus trabajos en forma de estudios, informes o propuestas, circunscribiéndose al cometido para el que fueron creadas.
- 2. Las conclusiones de los trabajos de las Comisiones no tendrán carácter ejecutivo, ni podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser objeto de acuerdo por el Pleno.
- 3. Recibidas las conclusiones de los trabajos de las Comisiones, la Mesa del Claustro ordenará su difusión entre los claustrales y, en su caso, las incluirá para su debate y aprobación en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno.

### Artículo 24. Convocatoria de las Comisiones y adopción de acuerdos.

- 1. La convocatoria de las Comisiones del Claustro corresponde a su respectivo Presidente, por iniciativa propia o a solicitud fundamentada de un tercio de sus miembros. En este último caso, la reunión deberá celebrarse en los siete días siguientes.
- 2. La válida constitución de las Comisiones en primera convocatoria requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, además de su Presidente y Secretario. Si no existiera quórum, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, se requerirá la presencia de un tercio de sus miembros.
- 3. Los acuerdos en el seno de las Comisiones serán adoptados por mayoría simple de los presentes.

### Artículo 25. Forma de requerimiento de las Comisiones.

Las Comisiones, a través de su Presidente, podrán solicitar:

- a) La información y la documentación que precisen de los órganos de gobierno colegiados o unipersonales de la Universidad.
- b) La presencia de los órganos de gobierno unipersonales y de los responsables de los correspondientes servicios cuando sean requeridos en relación con asuntos de su competencia.
- c) La presencia de cualquier miembro de la comunidad universitaria vinculado con la materia objeto del trabajo de la Comisión.
- d) El asesoramiento de expertos en las materias objeto de la Comisión. Cuando este asesoramiento comporte coste económico se deberá solicitar autorización a la Mesa del Claustro que la concederá en función de las disponibilidades presupuestarias.

### TÍTULO IV. Del funcionamiento del Claustro Universitario

## Capítulo I. De las sesiones

#### Artículo 26. Sesiones del Claustro.

- 1. Se considera sesión del Claustro el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día.
- 2. Cuando por la complejidad o extensión de los asuntos a tratar por el Claustro Universitario aconseje prorrogar el debate de uno o varios puntos del orden del día durante más de una jornada, la Mesa del Claustro podrá acordar la continuación de la sesión en días posteriores, comunicando en ese momento a los claustrales presentes la fecha, lugar y hora en la que se continuará. Se comunicará, igualmente, a los no asistentes.

### Artículo 27. Régimen de sesiones.

- 1. El Pleno del Claustro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada curso académico y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Rector o lo soliciten al menos un tercio de los claustrales. La petición deberá expresar los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria. De producirse la solicitud de convocatoria, ésta deberá realizarse por el Presidente en un plazo no superior a quince días desde su presentación.
- 2. Las sesiones del Claustro serán públicas, pudiendo asistir cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. Los asistentes no claustrales ocuparán un lugar distinto y diferenciado al de los miembros del Claustro. Podrán asistir representantes de los medios de comunicación social, previa acreditación expedida por el Secretario General.

## Artículo 28. Quórum de constitución.

- 1. Para iniciar una sesión del Claustro en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, además de su Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan. En segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos más tarde, se requerirá la presencia de la tercera parte de los miembros.
  - 2. En las sesiones del Pleno se cumplimentará un acta de presencia.

### Capítulo II. De la convocatoria y orden del día

#### Artículo 29. Convocatoria y orden del día.

El Presidente, una vez acordado el orden del día con la Mesa del Claustro, convocará las sesiones y fijará el orden del día incluyendo, si las hubiera, las peticiones que sean formuladas por al menos un quinto de los claustrales. Si estas peticiones se presentan en el Registro cuando la convocatoria está ya tramitada, se incluirán en una sesión posterior.

#### Artículo 30. Notificación y anuncio.

1. El Secretario de la Mesa del Claustro tramitará la convocatoria adjuntando la documentación que se considere necesaria para el desarrollo del orden del día, y hará pública la convocatoria con una antelación de al menos siete días respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias cuyo plazo será de cuarenta y ocho horas. La documentación complementaria estará a disposición de los claustrales en la Secretaría General.

- 2. La notificación de la convocatoria se realizará en el Departamento o Servicio correspondiente cuando el claustral sea miembro del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, y en el domicilio que a tal efecto se señale en el caso de pertenecer al sector de estudiantes. Este sistema podrá ser complementado o sustituido por cualquier otro medio electrónico de comunicación que utilice la Universidad.
- 3. En el anuncio de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración de la sesión.

#### Artículo 31. Inclusión de puntos en el orden del día a instancia de los claustrales.

La inclusión de puntos en el orden del día a instancia de los claustrales deberá solicitarse mediante escrito presentado en el Registro General y dirigido al Presidente de la Mesa. Deberá contener los siguientes apartados:

- a) La identificación y firma de al menos un quinto de los claustrales.
- b) La propuesta de puntos a incluir en el orden del día.
- c) La documentación que se estime conveniente.

## Capítulo III. De la ordenación de los debates

## Artículo 32. Coordinación y moderación de los debates.

- 1. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, coordinará y moderará los debates conforme a lo previsto en el orden del día, velará por su buen desarrollo, concederá o retirará la palabra, propondrá la finalización de una discusión cuando estime que un asunto está suficientemente debatido y someterá al Claustro los acuerdos pertinentes.
- 2. La Mesa del Claustro podrá fijar los tiempos de intervención de los claustrales cuando la complejidad del debate o razones de urgencia lo aconsejen. Asimismo, podrá establecer los turnos de réplica y dúplica.

#### Artículo 33. Intervenciones de los claustrales.

- 1. Los miembros del Claustro pueden solicitar turno de intervención ante la Mesa en cualquier momento del debate, evitando alterar su normal desarrollo. Se entenderá que se renuncia a intervenir cuando se haya solicitado turno de intervención y al ser llamado por la mesa no se esté presente en la sala.
- 2. La participación en los debates es personal e indelegable. En las intervenciones solicitadas de forma colectiva podrá actuar como portavoz un representante.
- 3. Cuando un claustral esté en el uso de la palabra no deberá ser interrumpido. El Presidente, no obstante, podrá recordarle el tiempo que le queda para finalizar su intervención y llamarle a la cuestión o al orden. También podrá llamar al orden al Claustro o a alguno de sus miembros si interrumpen cualquier intervención.
- 4. La Mesa del Claustro podrá llamar a los miembros del Consejo de Dirección en relación con las materias de su competencia.

# Artículo 34. Llamadas a la cuestión y al orden.

- 1. Los miembros del Claustro Universitario serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando se refieran nuevamente a puntos ya debatidos o votados.
- 2. Los miembros del Claustro serán llamados al orden cuando interrumpan las intervenciones o de cualquier otro modo alteren el desarrollo de las sesiones, así como cuando pretendan seguir en el uso de la palabra una vez que se les haya retirado.
- 3. El Presidente podrá retirar la palabra a un claustral cuando haya sido llamado al orden o a la cuestión dos o más veces.
- 4. El Presidente, de acuerdo con la Mesa, podrá adoptar la medida consistente en no asistir al resto de la sesión respecto del claustral que haya sido llamado reiteradamente a la cuestión o al orden en una misma reunión del Claustro.

#### Artículo 35. Intervención por alusiones.

El claustral que en un debate sea aludido por otro miembro del Claustro tiene derecho a replicar o a rectificar durante el tiempo que previamente haya fijado la Mesa.

# Artículo 36. Cuestiones de orden y de procedimiento, o cuestión previa.

- 1. Al inicio de un determinado debate y en relación con éste, los claustrales podrán plantear una cuestión que consideren previa.
- 2. En el desarrollo de los debates los miembros del Claustro Universitario pueden plantear cuestiones de orden, cuando entiendan que éste se ha alterado, o de procedimiento. Estas cuestiones podrán suscitarse incluso sin estar en el uso de la palabra. En las cuestiones de procedimiento se deberá citar el artículo o artículos del presente Reglamento cuya aplicación se reclame.
  - 3. Sobre la admisión de estas cuestiones resolverá el Presidente de acuerdo con la Mesa.

## Capítulo IV. De las votaciones y adopción de acuerdos

## Artículo 37. Procedimiento para la adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por asentimiento cuando sólo exista una propuesta y ningún miembro del Claustro Universitario se oponga, o mediante votación en todos los demás supuestos.

## Artículo 38. El voto y las votaciones.

- 1. El voto de los claustrales es personal e indelegable.
- 2. La votación podrá ser pública o secreta, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.
- 3. Las votaciones no podrán interrumpirse, salvo en supuestos de fuerza mayor. En estos casos, se volverá a iniciar la votación.
- 4. Durante el desarrollo de las votaciones ningún claustral podrá entrar ni salir del lugar en que se celebre la sesión, salvo que la votación sea por llamamiento o secreta.

5. Durante la votación la Mesa cuidará especialmente de la identidad de los votantes y del orden en la sala.

# Artículo 39. Votación pública.

- 1. La votación pública podrá ser ordinaria o por llamamiento.
- 2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, procediéndose primero a computar los votos afirmativos, posteriormente los negativos y, por último, las abstenciones.
- 3. La votación será por llamamiento cuando a juicio de la Mesa exista causa suficiente o el asunto sometido a votación así lo requiera.

#### Artículo 40. Votación secreta.

- 1. La votación será secreta, previo acuerdo de la Mesa, cuando los asuntos afecten a los derechos reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución. Se procederá de la misma forma si lo solicitan veinticinco claustrales.
- 2. Cada claustral depositará en las urnas habilitadas al efecto una papeleta una vez que haya sido identificado por la Mesa.
- 3. La Mesa realizará el escrutinio inmediatamente después de haber concluido la votación.
- 4. El Presidente proclamará el resultado una vez concluido el escrutinio y dará lectura, si procede, al texto del acuerdo alcanzado.

## Artículo 41. Voto por registro.

- 1. Se admitirá el voto por registro en la votación sobre la convocatoria anticipada de elecciones a Rector, en la elección del Defensor Universitario, en el proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad y en todas aquellas ocasiones y condiciones que determine la Mesa del Claustro Universitario. En caso de votación sobre puntos sometidos a debate previo, sólo podrá emitirse voto por registro cuando el debate haya concluido.
- 2. El claustral que vote por registro deberá enviar o depositar a través del Registro de la Universidad el sobre autorizado por la Mesa, cerrado y dirigido al Presidente. En su interior se incluirá:
  - a) Fotocopia del DNI o cualquier otro documento universitario acreditativo de la identidad del votante.
  - b) Un segundo sobre o sobres en el que deberán figurar las leyendas «Primera Vuelta» o «Segunda Vuelta». Esta última sólo en los supuestos en los que esté prevista y se desee participar en ella.
- 3. El voto por Registro deberá llegar o ser depositado en el Registro de la Universidad antes de las 14 horas del día anterior a la celebración de la votación.

### Artículo 42. Mayoría para la adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Claustro Universitario se tomarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, salvo que los Estatutos de la Universidad de Burgos o el presente Reglamento exijan una mayoría diferente.

## Capítulo V. De las actas y ejecución de acuerdos

#### Artículo 43. Las actas.

- 1. De las sesiones del Pleno se levantará acta de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las actas serán suscritas por el Secretario y visadas por el Presidente.
- 2. El Claustro podrá acordar la utilización de medios de grabación o reproducción de las intervenciones, en cuyo caso las actas recogerán exclusivamente los acuerdos adoptados y las deliberaciones quedarán bajo la custodia del Secretario General de la Universidad. La Mesa podrá acordar el acceso a las mismas cuando se alegue causa justificada.
- 3. Las actas se remitirán a los claustrales con la convocatoria del siguiente Pleno ordinario. Las actas se incorporarán al Libro de Actas y quedarán depositadas, a efectos de consulta, en la Secretaría General.

### Artículo 44. Reclamaciones al acta.

- 1. Las reclamaciones al acta deberán ser presentadas por escrito hasta dos días antes del inicio de la sesión del Pleno. En el caso de que no haya reclamaciones el acta quedará aprobada.
- 2. En el supuesto de la existencia de reclamaciones, el Pleno deberá iniciarse con la lectura del punto o puntos del acta objetados. El reclamante expondrá durante un plazo máximo de cinco minutos el sentido en el que considera debe modificarse el acta.
- 3. Corregidos o ratificados los puntos objeto de reclamación, el acta se someterá al Claustro para su aprobación.

## Artículo 45. Publicidad y ejecución de acuerdos.

- 1. La Mesa del Claustro adoptará las medidas oportunas para comunicar los acuerdos del Claustro a sus destinatarios y darles publicidad.
- 2. La ejecución de los acuerdos del Claustro corresponde al Rector, auxiliado por los miembros de la Mesa.

TÍTULO V. De los procedimientos encomendados al Claustro Universitario

Capítulo I. Del Defensor Universitario y del procedimiento de su elección

## Artículo 46. El Defensor Universitario.

El Defensor Universitario será un miembro del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos.

#### Artículo 47. Elección del Defensor Universitario.

1. La Mesa del Claustro Universitario abrirá un período de presentación de candidaturas a Defensor Universitario a través del Registro de la Universidad. Este período no podrá ser inferior a 15 días. Las

candidaturas deberán presentarse ante el Presidente de la Mesa del Claustro y deberán ir avaladas con la firma de un diez por ciento de los claustrales.

- 2. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidatos admitidos y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro, en el cual se llevará a cabo la elección.
- 3. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En la segunda vuelta será elegido el candidato que obtuviera la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. A estos efectos, el voto en blanco se considera voto válidamente emitido.
- 4. Cuando exista una sola candidatura únicamente se celebrará una vuelta, siendo elegido candidato el que obtuviera los votos previstos en el apartado anterior para la segunda vuelta.
- 5. Si ningún candidato obtuviera la mayoría requerida en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección, previsto en el apartado 3 del presente artículo, para lo cual se convocará de nuevo el Claustro en un plazo no superior a un mes.

### Artículo 48. Vacante del Defensor Universitario.

La vacante en el cargo será declarada en todos los casos por el Presidente del Claustro. Vacante el cargo se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en un plazo no superior a un mes.

### Artículo 49. Remoción del Defensor Universitario.

Si, al menos, un tercio de los claustrales considerara que el Defensor Universitario actúa con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes inherentes a su cargo, podrá dirigir un escrito a la Mesa del Claustro con la propuesta de remoción avalada por todos ellos. Previa audiencia del Defensor Universitario y posterior debate con los miembros del Claustro, la remoción prosperará con el voto favorable de dos tercios de los miembros del mismo.

Capítulo II. Del procedimiento de elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno

### Artículo 50. Elección de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno.

- 1. La Mesa del Claustro convocará la elección de los representantes en el Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en los apartados primero y tercero del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad.
- 2. La convocatoria no podrá demorarse más allá de dos meses desde la sesión constitutiva del nuevo Claustro. En todo caso, se procederá a la renovación cada cuatro años de todos sus miembros.
- 3. Hasta que se produzca dicha elección, permanecerán en funciones los anteriores representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

## Capítulo III. Del procedimiento de convocatoria anticipada de elecciones a Rector

### Artículo 51. Tramitación de la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones.

- 1. A iniciativa de un tercio de los miembros del Claustro Universitario, mediante escrito dirigido a través del Registro General de la Universidad a la Mesa, se podrá proponer la convocatoria anticipada de elecciones a Rector. Tras la presentación de la propuesta, que habrá de ser motivada, el Vicepresidente Primero de la Mesa del Claustro o, en su ausencia el Vicepresidente Segundo, procederá a convocar sesión extraordinaria del Pleno del Claustro Universitario, que se celebrará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación del escrito.
- 2. El único punto del orden del día será el debate de la citada propuesta. Junto a la convocatoria se remitirá a los claustrales copia del escrito con la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones.
- 3. La propuesta será discutida en sesión plenaria del Claustro, en la que intervendrá en primer lugar un representante de los proponentes explicando los motivos de la propuesta. Intervendrá seguidamente el Rector, tras lo cual se abrirá un turno de palabra a los claustrales, que se cerrará con una segunda intervención tanto del representante de los proponentes como del Rector.

## Artículo 52. Votación de la propuesta.

- 1. En el plazo de siete días se volverá a reunir el Claustro donde se someterá la propuesta a votación nominal y secreta. Concluido el llamamiento, se depositarán en la urna los votos recibidos por Registro. Terminada la votación, la Mesa del Claustro realizará el escrutinio de los votos emitidos.
- 2. Se entenderá aprobada la propuesta cuando obtenga el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Claustro. La aprobación de la propuesta supondrá el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del que le sustituya. En un plazo no superior a un mes se procederá a la convocatoria de elecciones a Rector.
- 3. Si la propuesta no alcanzara la mayoría estatutaria se considerará rechazada y ninguno de sus firmantes podrá suscribir una nueva petición hasta que transcurra un año desde la votación de la misma.
- 4. Durante la tramitación, debate y votación de la propuesta de convocatoria anticipada de elecciones a Rector, el Claustro será presidido por el Vicepresidente Primero de la Mesa del Claustro o, en ausencia de éste, por el Vicepresidente Segundo.

Capítulo IV. Del debate y aprobación de las líneas generales propuestas por el Consejo de Gobierno

### Artículo 53. Informe y propuestas.

- 1. Durante el último trimestre del año el Rector remitirá a la Mesa del Claustro un informe anual de gestión y su propuesta de actuación para el siguiente curso académico. La Mesa remitirá el documento a la Comisión de Política Universitaria para su estudio y, en su caso, elaboración de las propuestas de mejora de las líneas generales a las que se refiere el artículo 53.d) de los Estatutos de la Universidad.
- 2. La Comisión de Política Universitaria remitirá en el plazo de un mes una propuesta al Rector, quien de conformidad con la Mesa procederá a convocar al Claustro Universitario para su debate y aprobación dentro de los 15 días siguientes a su recepción. A la convocatoria se adjuntarán el informe del Rector y las propuestas de la Comisión.

#### Artículo 54. Desarrollo de la sesión.

- 1. En la sesión el Rector hará una exposición del informe de líneas generales sometido a los claustrales.
- 2. A su vez, un representante de la Comisión de Política Universitaria expondrá la propuesta que ésta ha elaborado.
  - 3. A continuación, se abrirá un debate en el que podrán intervenir los claustrales.
- 4. Posteriormente, se procederá a la votación de las propuestas. Las propuestas aprobadas se anexarán al informe del Rector y de ellas se dará traslado al Consejo de Gobierno.

Capítulo V. De la reforma y actualización de los Estatutos de la Universidad

#### Artículo 55. Iniciativa.

La iniciativa para la reforma o actualización de los Estatutos de la Universidad corresponde al Rector, al Consejo de Gobierno por mayoría absoluta de sus miembros o a un tercio de los miembros del Claustro.

### **Artículo 56.** Admisión de la propuesta de reforma de los Estatutos.

- 1. La propuesta de reforma, que deberá consignar con claridad y precisión los preceptos afectados y el texto alternativo que se propone, se realizará mediante escrito dirigido al Presidente del Claustro, e irá acompañando de una memoria justificativa de la modificación propuesta.
- 2. Si la propuesta de modificación se realiza por un tercio de los miembros del Claustro deberá ser suscrita por todos los proponentes y presentarse en el Registro General de la Universidad.
- 3. Admitida a trámite por el Pleno del Claustro la propuesta de reforma, conforme a lo previsto en el artículo 243.1 de los Estatutos de la Universidad, se elegirá una Comisión presidida por el Secretario General. Esta Comisión será elegida siguiendo lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 20 del presente Reglamento.
- 4. El órgano o los miembros proponentes de la modificación deberán designar un representante para que la exponga y defienda ante la Comisión y el Pleno de Claustro.
- 5. La Comisión elaborará un texto y en el plazo que establezca el Claustro lo remitirá a la Mesa. Ésta, a su vez, dará traslado del documento a todos los Claustrales, abriéndose un plazo de 20 días para la presentación de enmiendas. Al propio tiempo, se hará pública la propuesta para que sea conocida por todos los miembros de la comunidad universitaria.

### Artículo 57. Las enmiendas.

- 1. Todos los claustrales podrán presentar enmiendas a la propuesta de modificación de los Estatutos, y podrán hacerlo de forma individual o colectiva, y retirar las mismas en cualquier momento de su tramitación, siempre y cuando estén de acuerdo todos los firmantes.
- 2. Las enmiendas deberán ser firmadas por sus proponentes; y, si son suscritas por más de un claustral, el primer firmante, en representación de los demás, la defenderá ante el Pleno del Claustro. El primer firmante podrá ser sustituido por cualquier otro firmante de la enmienda, siempre que ello se comunique a la Mesa en el momento de iniciarse el debate o la defensa de la modificación propuesta.

- 3. Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición, y deberán ser motivadas brevemente. Las enmiendas de modificación deberán contener el texto alternativo que se propone; y las de adición, el texto que se pretende incluir.
- 4. Las enmiendas deberán ser cumplimentadas en el modelo que a tal efecto determine la Mesa del Claustro y serán dirigidas a su Presidente, quien las trasladará a la Comisión para su estudio e informe.
- 5. Concluido el plazo de presentación de las enmiendas, la Comisión procederá a su estudio y debate en el plazo de un mes, emitiendo el pertinente informe y, seguidamente, lo elevará al Pleno del Claustro.
- 6. Recibido el informe de la Comisión, la Mesa del Claustro procederá a la convocatoria del Pleno en el plazo máximo de un mes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de siete días, debiendo remitirse a los claustrales el informe de la Comisión, que incluirá el texto propuesto y las enmiendas presentadas.

#### Artículo 58. Deliberación en el Pleno.

- 1. El debate en el Pleno se iniciará con la intervención de un representante de los proponentes de la modificación y/o del Presidente de la Comisión o del miembro designado por la misma, así como de cada enmendante o representante de los enmendantes.
- 2. Durante el debate de un artículo los miembros mencionados en el párrafo anterior podrán presentar una enmienda transaccional para hacer posible un acuerdo más generalizado, ya sea para unificar criterios o ventajas que estén en enmiendas diferentes o porque medie entre ellas. Si una enmienda transaccional fuera presentada por los autores de todas las enmiendas de las cuales se parte, dicha presentación deberá llevar aparejada la retirada de aquéllas.
- 3. Antes de proceder a la votación cualquier miembro del Claustro podrá intervenir para dejar constancia de su postura en relación con la modificación que se les propone, a cuyo efecto deberá solicitarlo a la Mesa del Claustro.
- 4. El Presidente del Claustro, oída la Mesa, ordenará las intervenciones y determinará el tiempo de duración de las mismas.
- 5. Para la aprobación de la reforma será necesario el voto favorable de tres quintos de los miembros del Claustro.

## Artículo 59. Actualización de los Estatutos.

- 1. El Claustro, a propuesta del Rector, del Consejo de Gobierno por mayoría absoluta de sus miembros o de un tercio de sus miembros, nombrará una Comisión conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 56 de esta misma norma, que será presidida por el Secretario General y que con el apoyo técnico que precise, adaptará los presentes Estatutos a las normas jurídicas de rango superior, remitiendo esta adaptación al Pleno del Claustro a los efectos de los apartados cuarto y siguientes del artículo 56 del presente Reglamento.
  - 2. Esta actualización requerirá para su aprobación mayoría simple de los claustrales.

## Artículo 60. Control de legalidad.

Aprobado el proyecto de reforma o actualización de los Estatutos se remitirá a la Junta de Castilla y León para su aprobación y publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

## Capítulo VI. De la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario

### Artículo 61. Iniciativa para la reforma.

- 1. La iniciativa para la reforma corresponde al Rector o a una tercera parte de los miembros del Claustro.
- 2. Presentada al Claustro la propuesta de reforma, conforme al apartado anterior, la toma en consideración de la misma requerirá para su aprobación mayoría absoluta de los miembros del órgano.

## Artículo 62. Procedimiento.

- 1. Aprobada la toma en consideración de la reforma, el Claustro en la misma sesión designará una Comisión. Esta Comisión, presidida por el Secretario General, se encargará de su estudio y elaborará un texto que servirá de base para su debate en la siguiente sesión.
- 2. La aprobación de la reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### Primera. Mandato de la Mesa del Claustro Universitario.

El mandato de la Mesa del Claustro Universitario elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de Régimen Interno continuará de forma ordinaria hasta el nombramiento de la nueva Mesa de acuerdo con lo previsto en éste.

## Segunda. Defensor Universitario.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento se procederá a la elección del Defensor Universitario.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## Única. Normas que se derogan.

Quedan derogados los acuerdos del Claustro Universitario que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Corresponde al Claustro Universitario adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno.

## Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

# I.3. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueba la transformación de los contratos de los Profesores Asociados a tiempo parcial a las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades y el Plan Especial y Transitorio de Transformación de Plazas de Profesorado Contratado para su adecuación a la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, aprobó la transformación de los contratos de los Profesores Asociados a tiempo parcial a las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 26 de noviembre, de Universidades y el Plan Especial y Transitorio de Transformación de Plazas de Profesorado Contratado para su adecuación a la citada Ley Orgánica<sup>1</sup>.

(http://www.ubu.es/profesorado/pdi\_contratado/index.htm)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban las comisiones encargadas de decidir sobre la adjudicación de plazas de Profesor Asociado 3+3 vinculadas con el convenio suscrito entre la Universidad de Burgos y la Junta de Castilla y León para profesores de enseñanza secundaria.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, aprobó por asentimiento las comisiones encargadas de decidir sobre la adjudicación de dos plazas de Profesor Asociado 3+3 vinculadas con el convenio suscrito entre la Universidad de Burgos y la Junta de Castilla y León, «Acciones de formación con Profesores Asociados de enseñanza secundaria».

Centro: Escuela Politécnica Superior Departamento: Ingeniería Civil Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos					
COMISIÓN TITULAR	Vocal 1º	Carlos López Nozal	PTEU	UBU	
	Vocal 2º	Ángel Arroyo Puente	PTEU	UBU	
	Vocal 3º	María Belén Vaquerizo García	PTEU	UBU	
	Vocal 4º	Raúl Marticorena Sánchez	PTEU	UBU	
COMISIÓN SUPLENTE	Vocal 1º	José Manuel Sáiz Díez	PTEU	UBU	
	Vocal 2º	Jesús Manuel Maudes Raedo	PTEU	UBU	
	Vocal 3º	Emilio S. Corchado Rodríguez	PTUN	UBU	
	Vocal 4º	Carlos Pardo Aguilar	PTEU	UBU	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 124, de 28 de junio de 2005.

Centro: Escuela Politécnica Superior Departamento: Física Área de conocimiento: Física Aplicada					
	Vocal 1º	Verónica Tricio Gómez	PTUN	UBU	
COMISIÓN TITULAR	Vocal 2º	Guillermo Fernández González	PTEU	UBU	
	Vocal 3º	Carmen Ma Pereña Fernández	PTEU	UBU	
	Vocal 4º	M. Iván González Martín	PTEU	UBU	
	Vocal 1º	Francisco José Herranz Zorrilla	CAEU	UBU	
COMISIÓN SUPLENTE	Vocal 2º	Ángel Ballesteros Castañeda	PTUN	UBU	
Journal of Leivie	Vocal 3º	Luis Andrés Vega González	PTEU	UBU	
	Vocal 4º	Andrés Serna Gutiérrez	PTEU	UBU	

(http://www.ubu.es/profesorado/pdi\_contratado/secundaria.htm)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban estudios propios de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, aprobó por asentimiento los títulos propios de la Universidad de Burgos «Especialista Universitario en Terapias Ecuestres», «Experto Universitario en Accesibilidad y Diseño Para Todos», «Especialista Universitario en Ingeniería de Proyectos de Instalaciones Solares en la Edificación» y el Curso de Perfeccionamiento «XI Escuela de Quimiometría y Cualimetría».

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN TERAPIAS ECUESTRES 2005-2006				
Órgano coordinador	Instituto de Formación del Profesorado			
Informe favorable Centro	20/03/2005			
Entidades colaboradoras	-			
Coordinadores	Amador Campo Soto y Jerónimo González Bernal			
Número de créditos (horas)	20 (200 horas)			
Modalidad	Presencial			
Importe matrícula	700 Euros			
Número de becas	-			
Importe total presupuesto	9.800 Euros			
Número de alumnos mín.	14			
máx.	24			
Duración	De enero da junio de 2006			
Plan de estudio	La psicomotricidad humana. Mecanismos neurobiológicos y periféricos			
	Enfermedades y déficits psicomotores que pueden beneficiarse de la equitación terapéutica.			
	Equitación y terapia social			
	Manejo y cuidados del caballo			
	Didáctica de la equitación			
	Técnica de la equitación			
	Necesidades educativas especiales			
	Conceptos Generales sobre terapias ecuestres			
	Módulo práctico			

EXPERTO UNIVERSITARIO EN ACCESIBI	EXPERTO UNIVERSITARIO EN ACCESIBILIDAD Y DISEÑO PARA TODOS 2005-2006				
Órganos coordinadores	Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno, Departamento de Ingeniería Civil y Departamento de Ciencias de la Educación				
Fecha aprobación órgano coordinador	25/04/2005				
Informe favorable Centro	28/04/2005				
Entidades colaboradoras	Junta de Castilla y León, Ayto. de Burgos, Fundación ONCE, Universidad de Barcelona, ASPAIM, Gerencia de Servicios Sociales y CEAPAT				
Coordinador	Raúl del Barrio Tajadura				
Número de créditos (horas)	25 (250 horas)				
Modalidad	Presencial				
Importe matrícula	600 Euros				
Número de becas	1 beca de matrícula				
Importe total presupuesto	32.400 Euros				
Número de alumnos mín. máx.	20 50				
Duración	Un año académico, de noviembre de 2005 a mayo 2006				
Plan de estudio	<ul> <li>Modulo I: Aspectos Generales y Legislación Específica (4 créditos).</li> <li>Módulo II: Accesibilidad y Diseño para todos en Urbanismo (7 créditos).</li> <li>Módulo III: Accesibilidad y Diseño para todos en Edificación (7 créditos).</li> <li>Módulo IV: Accesibilidad en Turismo y Patrimonio Cultural (3 créditos)</li> <li>Módulo V: Prácticas (4 créditos)</li> </ul>				

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES EN LA EDIFICACIÓN 2005-2006				
Órgano coordinador	Departamento de Ingeniería Electromecánica / Grupo iENERGÍA			
Fecha aprobación órgano coordinador	22/03/2005			
Informe favorable Centro	28/04/2005			
Entidades colaboradoras	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos Iberdrola, S.A. Excmo. Ayuntamiento de Burgos Grupo Schneider Electric			
Coordinador	Eduardo Montero García			
Número de créditos (horas)	20 créditos (200 horas)			
Modalidad	Mixta: Presencial y uso de la plataforma virtual de la Universidad de Burgos para atención de tutorías, consultas, corrección de los ejercicios de auto-evaluación y corrección de los test personalizados de cada tema.			
Importe matrícula	1.650 Euros			
Número de becas	5 becas de 700 € a Colegiados del COII de Burgos y Palencia 3 becas de 800 € a Colegiados del COPITI de Burgos 2 becas de 800 €			
Importe total presupuesto	38.000 €			
Número de alumnos mín. máx.	15 25			
Duración	Un año académico de Octubre de 2005 a Julio 2006			

Plan de estudio	ASIGNATURAS
	Conceptos Generales de Ingeniería de Instalaciones en la Edificación
	Conocimientos generales Eléctricos
	Conocimientos generales Térmicos y Mecánicos
	Arquitectura Bioclimática
	Medio Ambiente
	Marco Legislativo
	Contexto Energético
	Mercado Eléctrico
	Subvenciones
	B) Energía y Radiación Solar
	Innovaciones I+D (E.S. Fotovoltaica y E.S. Térmica)
	Fundamentos científicos de la Radiación Solar
	C) Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica (E.S.F)
	Fundamentos de la E.S.F.
	Descripción de los elementos de una instalación de E.S.F.
	Dimensionado de una instalación de E.S.F.
	Tipos de instalaciones de E.S.F.
	Proyectos Tipo
	D) Instalaciones de Energía Solar Térmica (E.S.T)
	Fundamentos de la E.S.T.
	Descripción de los elementos de una instalación de E.S.T.
	Tipos de instalaciones de E.S.T.
	Dimensionado de una instalación de E.S.T.
	Proyectos Tipo
	ACTIVIDADES
	Visitas a Instalaciones Solares
	Autoevaluación
	PROYECTOS
	Anteproyectos Tutorizados
	Proyecto Fin de Título

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO «XI ESCUELA DE QUIMIOMETRÍA Y CUALIMETRÍA» 2005-2006					
Órganos coordinadores		Departamento de Química (Área de Química Analítica) y Departamento de Matemáticas y Computación (Área de Estadística e Investigación Operativa)			
Informe favorable Centro		29/04/2005			
Entidades colaboradoras		-			
Coordinadores		Luis A. Sarabia Peinador y Ma	ría Cruz Ortiz Fernández		
Número de créditos (horas)		2,5 (25 horas)			
Modalidad		Presencial			
Importe matrícula		230 Euros por un módulo 360 Euros por dos módulos	La matrícula incluye la documentación, comida y café		
Número de becas		-			
Importe total presupuesto		6.560 Euros			
Número de alumnos m ma	ín. áx.	- 16 alumnos por módulo			
Duración		Del 25 al 28 de abril de 2006			
Plan de estudio		Modulo I: Diseño de experimentos  Módulo II: Métodos multivariantes con datos «multi-way»			

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, a propuesta de la Comisión de Docencia, aprobó por asentimiento el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

ACTIVIDAD	PROFESORADO RESPONSABLE	PERIODO REALIZACIÓN
CURSOS INTENSIVOS DE IDIOMAS (Fundación General de la Universidad en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y RR.II.)	D <sup>a</sup> Julia Arcos Martínez	Julio y agosto de 2005
PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (Alumnos de 3º de Derecho. Facultad de Derecho)	D. Amador Martínez Tejedor	Marzo de 2006
PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (Alumnos de 5º de Derecho. Facultad de Derecho)	D. Amador Martínez Tejedor	Abril de 2006
IV CURSO AVANZADO DE ORATORIA JURÍDICA (Facultad de Derecho)	D. Fernando Melgosa Rodríguez	Febrero y marzo de 2006
VIII JORNADAS SOBRE DERECHO, POLÍTICA Y DEFENSA (Facultad de Derecho)	D. Alfonso Murillo Villar D. Juan Antonio Pérez Parente	15, 16 y 17 de noviembre de 2005

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban los premios extraordinarios fin de carrera 2003-2004.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, a propuesta de la Comisión de Docencia, aprobó por asentimiento, los premios extraordinarios de primer y segundo ciclo correspondientes al curso académico 2003-2004.

## **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos GERMÁN MORANTE ARROYO
Ingeniería en Organización Industrial CRISTINA PÉREZ ZORRILLA

Ingeniería Informática SANTIAGO D. VILLALBA BARTOLOMÉ

Arquitectura Técnica RAQUEL GÓMEZ GREGORIO

RAQUEL VALLEJO FERNÁNDEZ
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión JAVIER AMO SALAS

JUAN P. GONZÁLEZ MARQUÉZ

Ingeniería Técnica Industrial (Mecánica) ALEJANDRO GIL MILLÁN

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas PEDRO Mª GONZÁLES ANDRÉS

Mª JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ

LAURA TOMÉ BENÍTEZ

DIEGO MANUEL GÓMEZ SAN MILLÁN

LAURA ARNÁIZ SEBASTIÁN

Diplomatura en Ciencias Empresariales DAVID BLANCO ALCÁNTARA

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÓPEZ Mª MERCEDES ALBA MARTÍN

Diplomatura en Gestión y Administración Pública Mª ELENA HERRERO GARCÍA

#### **FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

Diplomatura en Educación Social Mª ASUNCIÓN VELASCO NIÑO

ERIKA PÉREZ DE LA HORRA

Licenciatura en Humanidades BEATRIZ FERNÁNDEZ GARCÍA

VANESA GARCÍA CUBERO

Licenciatura en Pedagogía JAVIER N. GUTIÉRREZ GUERRERO

BEATRIZ CASTROVIEJO FERNÁNDEZ

SORAYA POLANCO PEREIRA

Maestro Educación Primaria TERESA ALONSO PEDROSA

Maestro Educación Musical JESSICA MONTERO RUIZ

Maestro Lengua Extranjera PATRICIA VICARIO PAMPLIEGA

Maestro Educación Especial SORAYA MARQUÍNEZ MENESES ELSA ANDRÉS DOMINGO

Maestro Educación Infantil JIMENA GARCÍA LABRADOR

SILVIA MARTÍNEZ ALONSO Mª BELÉN ARNÁIZ MATEO

## **FACULTAD DERECHO**

Licenciatura en Derecho MERCEDES MONJE HERRERO

ALFONSO ANSOLA HORCAJO

Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración CARMEN JESÚS ARCE MELGOSA

#### **FACULTAD CIENCIAS**

Licenciatura en Ciencias Químicas DELIA MIGUEL ÁLVAREZ

ALBERTO MARTÍNEZ CUEZVA

Licenciatura en Ciencia y Tecnología Alimentos Mª ANTONIA MUNILLA MARÍN

### **ESCUELA UNIVERSITARIA RELACIONES LABORALES**

Diplomatura en Relaciones Laborales EVA TAJADURA TOBAR

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA**

Diplomatura en Enfermería NATALIA MARTÍNEZ MOLLEDO LAURA CEBALLOS SANTOS

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2005-2006.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, aprobó el calendario académico del curso 2005-2006.

## CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2005-2006

29 de septiembre Solemne inauguración del curso académico

Fiesta de Todos los Santos

3 de octubre Inicio de la actividad académica12 de octubre Fiesta Nacional de España

6 de diciembre Día de la Constitución Española

8 de diciembre Fiesta de la Inmaculada Concepción

del 23 de diciembre al 8 de enero (ambos inclusive) Vacaciones de Navidad

1 de noviembre

28 de enero Fiesta de Santo Tomás de Aquino1 de marzo Fiesta de la Universidad de Burgos

del 7 al 17 de abril (ambos inclusive) Vacaciones de Semana Santa

23 de abril Fiesta de la Comunidad de Castilla y León

1 de mayo Fiesta del Trabajo Fiesta del Curpillos

29 de junio Fiesta de San Pedro y San Pablo

	SEPTIEMBRE / OCTUBRE							
L	M	M	J	V	S	D		
26	27	28	29	30	1	2		
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	30		
31								

	NOVIEMBRE								
L	M	M	J	V	S	D			
	1	2	3	4	5	6			
7	8	9	10	11	12	13			
14	15	16	17	18	19	20			
21	22	23	24	25	26	27			
28	29	30							

DICIEMBRE								
L	M	M	J	V	S	D		
			1	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	11		
12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25		
26	27	28	29	30	31			

	ENERO							
L	M	M	J	V	S	D		
						1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	11	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
30	31							

	FEBRERO							
L	M	M	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28							

MARZO							
L	M	M	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

ABRIL							
L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

	MAYO								
L	M	M	J	V	S	D			
1	2	3	4	5	6	7			
8	9	10	11	12	13	14			
15	16	17	18	19	20	21			
22	23	24	25	26	27	28			
29	30	31							

JUNIO								
L	M	M	J	V	S	D		
			1	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	11		
12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25		
26	27	28	29	30				

	JULIO							
L	M	M	J	V	S	D		
					1	2		
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	30		
31								

	AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D		
	1	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	11	12	13		
14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27		
28	29	30	31					

	SEPTIEMBRE					
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18				22	23	24
25	26	27	28	29	30	

# PERÍODO LECTIVO

- 1. El período de clases comenzará el 3 de octubre de 2005 y terminará el 31 de mayo de 2006.
- 2. Los exámenes ordinarios se celebrarán del 1 de Junio al 6 de Julio y los extraordinarios del 1 al 20 de septiembre de 2006.

NOTA: Este calendario podrá ser modificado por las disposiciones oficiales correspondientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, a propuesta de Gerencia, aprobó por asentimiento, para su posterior elevación al Consejo Social, complementos retributivos autonómicos a los siguientes profesores:

Reconocimiento de la labor docente como funcionario:

D. Emilio Santiago Corchado Rodríguez

Reconocimiento de la labor investigadora por el grado de Doctor:

- D. Emilio Santiago Corchado Rodríguez
- D. Juan María Espinosa Pascual

Reconocimiento por cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria:

D. Arturo de Román Miguel

Fondo de mejora para personal docente e investigador contratado en régimen administrativo:

D. Javier Garabito López

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 15 de junio de 2005, por el que se aprueban las tarifas del servicio de deportes para el curso académico 2005-2006.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2005, aprobó por asentimiento para su elevación al Consejo Social las tarifas del servicio de deportes para el curso académico 2005-2006

1.- TARJETA DEPORTIVA: 40 € ALUMNOS; 50 € P.A.S., P.D.I. y otros.

## 2.- TROFEO RECTOR UBU y TROFEO PRIMAVERA

Deportes Individuales: Se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por persona.

Deportes	Fianza	INSCRIPCIÓN
Ajedrez	4 €/pax	0
Frontenis	4 €/pax	4 €/pax*
Pala goma	4 €/pax	4 €/pax*
Squash	4 €/pax	4 <b>€</b> /pax*
Tenis	4 €/pax	0

<sup>\*</sup> Gratis la inscripción en deportes individuales con la Tarjeta Deportiva.

Deportes Colectivos: Se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por equipo.

Deportes	Fianza	INSCRIPCIÓN
Baloncesto	40 €uros	0
Baloncesto 3 x 3	20 €uros	0
Balonmano	40 €uros	0
Fútbol	40 €uros	0

Fútbol sala masc.	40 €uros	10 €uros
Fútbol sala mixto	40 €uros	0
Fútbol sala 3 x 3	20 €uros	0
Rugby	40 €uros	0
Voleibol	40 €uros	0
Voleibol 3 x 3	20 €uros	0

## 3.- TORNEO VERANO FUTBOL SALA

FIANZA	INSCRIPCIÓN UNIVERSITARIOS	INSCRIPCIÓN NO UNIVERSITARIOS
40 €uros	10 €uros	40 €uros

# 4.- CURSOS - ESCUELAS - ENTRENAMIENTOS (1)

- a) 2 de noviembre al 10 de febrero
- b) 20 de febrero al 26 de mayo

Precios en los periodos a) y b):

		PRECIO	
ACTIVIDAD	CON TARJETA 1ª ACTIVIDAD	CON TARJETA 2ª, 3ª, ACTIVIDADES	SIN TARJETA
Acondicionamiento físico	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Aeróbic	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Badminton	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Bailes de Salón - Ritmos latinos	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Capoeira	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Danza	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Defensa personal	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Equitación (24 horas de clase)	123 €uros	159 €uros	180 €uros
Equitación (12 horas de clase)	50 €uros	86 €uros	95 €uros
Escalada	32 €uros	68 €uros	128 <b>€</b> uros
Esgrima	17 €uros	53 €uros	60 €uros
Golf (7 h. de clase)	80 €uros	116 €uros	130 €uros
Malabares	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Masaje	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Natación	24 €uros	60 €uros	100 €uros
Rugby	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Salvamento Acuático	24 €uros	60 €uros	100 €uros
Sevillanas	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Step-aerobic	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Taekwondo	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Tai-chi	0 €uros	36 €uros	60 €uros
Tenis	24 €uros	60 €uros	100 €uros
Tenis de mesa	0 €uros	36 €uros	60 €uros

Tiro con arco	24 €uros	60 €uros	100 €uros
Yoga	0 €uros	36 €uros	60 €uros

- (1) ver tarjeta deportiva.
- (2) Equitación: obligatorio federarse, no incluido en el precio.
- (3) Escalada incluye seguro de asistencia. Se ofrece el mismo seguro para el resto de actividades según oferta.

# **5.- ACTIVIDADES PUNTUALES (1)**

ACTIVIDAD		PRECIO		
ACTIVIDAD	JORNADAS	CON TARJETA	SIN TARJETA	
Senderismo		6 €uros	11 €uros	
Espeleología		16 €uros	28 €uros	
Ruta a caballo		16 €uros	28 €uros	
Bicicleta de montaña	1 día	6 €uros	11 €uros	
Escalada		16 €uros	28 €uros	
Esquí		23 €uros	35 €uros	
Otras actividades		10% descuento	Según oferta	
Senderismo		34 €uros	54 €uros	
Bicicleta de montaña		34 €uros	54 €uros	
Orientación	Dos días	34 €uros	54 €uros	
Esquí		10% descuento	Según oferta	
Otras actividades		10% descuento	Según oferta	
Esquí				
Náuticas	Mas de 2 días	10% descuento	Cogún oforto	
Senderismo - Treking	ivias de 2 dias	10% descuento	Según oferta	
Otras actividades				

- a) Las salidas de 1 día incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje y guía de la actividad.
- b) Las salidas de 2 días incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, monitores, material, albergue 1 noche, cena y desayuno..
- c) Las salidas de más de 2 días incluyen aquello que se determine en la oferta.
- (1) Ver tarjeta deportiva

# 6.- ACTIVIDADES DE VERANO (1)

- 29 de mayo al 23 de junio
- 3 al 28 de julio
- 1 al 31 de agosto
- 4 al 29 de septiembre
- 2 al 27 de octubre

	PRECIO		
ACTIVIDAD	CON TARJETA 1ª ACTIVIDAD	CON TARJETA 2ª, 3ª, ACTIVIDADES	SIN TARJETA
Acondicionamiento físico	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Aeróbic	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Badminton	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Capoeira	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Golf (4 h. de clase)	51 €uros	63 €uros	75 €uros
Equitación (4 h. de clase)	20 €uros	32 €uros	35 €uros
Natación bebes	85 €uros	97 €uros	125 €uros
Natación niños	58 €uros	70 €uros	85 €uros
Multideporte	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Ritmos latinos	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Sevillanas	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Step - aeróbic	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Tai-chi	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Tenis	10 €uros	18 €uros	30 €uros
Salvamento acuático	10 €uros	18 €uros	30 €uros
Yoga	0 €uros	12 €uros	20 €uros

- Ver tarjeta deportiva.
- (2) Se ofrece seguro para las actividades según oferta, no incluido en el precio.
- (3) Equitación: Obligatorio seguro, no incluido en el precio.

# 7.- DEVOLUCIÓN DE TASAS

El importe de la Tarjeta Deportiva no será objeto de devolución en ningún caso.

Las tasas abonadas por cursos, escuelas, entrenamientos, ocio y recreación no serán objeto de devolución, salvo en los siguientes casos:

### CURSOS - ESCUELAS - ENTRENAMIENTOS.

- Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad, hasta 15 días naturales después del comienzo de la actividad.

## OCIO - RECREACIÓN:

- Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- En actividades puntuales se devolverá el 100%, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes, con una antelación mínima de 7 días naturales antes del comienzo de la actividad, y que la reserva de plaza no haya supuesto la realización de ningún gasto por parte de la UBU. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad.

- Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. Se devolverá el 100% de la tasa abonada, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes y no existan perjuicios económicos a la Universidad. En este caso, se retendrá la cantidad que corresponda La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad.
- En la actividad de esquí de 1 jornada, se devolverá el 50% de la cantidad ingresada, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, y el forfait de grupo no se ha adquirido. La devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.

Los abonos realizados en concepto de fianzas en la competición se devuelven siempre, de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado, salvo en los siguientes casos:

#### **DEPORTES INDIVIDUALES:**

Por una incomparecencia a jugar se pierde la totalidad de la fianza.

### **DEPORTES COLECTIVOS:**

- Por una incomparecencia a jugar, a arbitrar o por alineación indebida, se pierde la mitad de la fianza.
- Por una segunda incomparecencia a jugar, a arbitrar o alineación indebida se pierde la totalidad de la fianza.

#### 8.- DEPORTE FEDERADO

Todos los integrantes de los equipos federados de la Universidad de Burgos (jugadores, delegados) disfrutarán de la Tarjeta deportiva de forma gratuita.

### 9.- ALQUILER DE POLIDEPORTIVO

Deportes Individuales 1/3

Con tarjeta deportiva Gratuito

Sin tarjeta deportiva 2,5 €uros/hora

Deportes colectivos uso de 1/3 de pista

Todos universitarios 3 €uros/hora

50% universitarios 10 €uros/hora

No universitarios 20 €uros/hora

Luz 2 €uros/hora

Deportes colectivos uso de toda la pista

Todos universitarios 6 €uros/hora

50% universitarios 20 €uros/hora

No universitarios 40 €uros/hora

Luz 4 €uros/hora

El polideportivo será cedido de forma gratuita, y siempre que no afecte a las actividades propias del Servicio de Deportes, en los siguientes casos y condiciones, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria:

Competición interna de centros de la Universidad de Burgos.	Solicitud por escrito dirigida	Fianza de 6 €uros/hora reservada. Si no existe anulación previa de 48 horas se pierde la fianza.
Instituciones.	al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.	Siempre que se valore desde el Vicerrectorado que existe mutua colaboración.
Asociaciones y/o entidades benéficas y sin ánimo de lucro.		Según valoración del Vicerrectorado.

# 10.- ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA DE POLITÉCNICA

1 pista de tenis:

Con tarjeta deportiva Gratuito

Sin tarjeta deportiva 2,5 €uros/hora

Pista completa:

Todos universitarios 3 €uros/hora

50% universitarios 10 €uros/hora

No universitarios 20 €uros/hora

## 11.- PRECIOS DE VENTA DEL MATERIAL DEPORTIVO (1)

ARTÍCULO	PRECIO /unidad	ARTÍCULO	PRECIO /unidad
Camiseta	6 €uros	Bolsa zapatillera	24 €uros
Sudadera	12 €uros	Mochila zapatillera	21 €uros
Chándal (2)	54 €uros	Calcetines	2,5 €uros/par
Visera	3 €uros	Medias fútbol	4 €uros/par
Bufanda Tubular	6 €uros		

- (1) Ver tarjeta deportiva
- (2) El chándal tendrá un precio de 36 €uros. para aquellos deportistas que habiendo representado a la Universidad en una competición, deseen adquirirlo.

El chándal tendrá un precio de 36 €uros cuando alguien quiera adquirir un chándal que haya sido utilizado.

Todo este material se encuentra en el Polideportivo Universitario.

## TARJETA DEPORTIVA

Precio: 40 €uros alumnos de la UBU

50 €uros P.A.S., P.D.I. y otros.

El titular de la tarjeta deportiva será persona perteneciente a la Comunidad Universitaria de la UBU, así como ajenos a la Universidad, que mediante convenio con la UBU así se les reconozca.

Beneficiarios: Cónyuge e hijos del P.A.S. y P.D.I. de la UBU y otros. Respetándose la capacidad de gratuidad de cada tarjeta.

La tarjeta deportiva es personal e intransferible.

El importe de la tarjeta no será objeto de devolución en ningún caso.

Tarjeta válida del 1 de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2006.

Incluye:

#### 1.- Cursos - Escuelas - Entrenamientos

#### **PERIODOS:**

- a) 2 de noviembre al 10 de febrero
- b) 20 de febrero al 26 de mayo
- c) 29 de mayo al 23 de junio
- d) 3 al 28 de julio
- e) 1 al 31 de agosto
- f) 4 al 29 de septiembre (niños) y del 2 al 27 de octubre (adultos)

#### En cada periodo a) y b) hay la posibilidad de matricularse en:

Acondicionamiento físico mas uno de estos cursos: Aeróbic, bádminton, bailes de salón - ritmos latinos, capoeira, danza, defensa personal, equitación, escalada, esgrima, golf, malabares, masaje, natación, rugby, salvamento acuático, sevillanas, step-aerobic, taekwondo, tai-chi, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, y yoga.

Los cursos de: equitación, escalada, esgrima, golf, natación, salvamento acuático, tenis y tiro con arco tendrá un recargo según figura en la tabla de precios 2005-06.(Ej. Tarjeta + 24 €uros. para apuntarse a natación).

La tarjeta da opción a matricularse en más de un curso con un importante descuento. (Ejemplo: un alumno se matricula en un periodo de aeróbic, danza y acondicionamiento físico; paga 40 €uros por la tarjeta, y 36 € por la danza (2ª actividad); si en el siguiente periodo quiero realizar las mismas actividades, sólo abonaré los 36 €uros., correspondientes a la 2ª actividad).

# En cada periodo c), d), e) y f) hay la posibilidad de matricularse en:

Acondicionamiento físico, aeróbic, bádminton, capoeira, equitación, golf, ritmos latinos, sevillanas, step- aeróbic, tenis, tai-chi, salvamento acuático y yoga.

Los cursos de: equitación, golf, salvamento acuático y tenis tendrán un recargo según figura en la tabla de precios 2005-06. (Ej. Tarjeta +10 €uros. para apuntarse a salvamento acuático).

Una actividad gratuita en cada uno de los periodos, el resto con un 40% de descuento, excepto equitación, golf, salvamento acuático y tenis

## 2.- Actividades puntuales:

a) De una jornada: (excepto esquí y rutas a caballo)

Las 4 primeras salidas gratuitas con la tarjeta deportiva, siguientes salidas según figura en la tabla de precios 2005-2006. Escalada y espeleología contarán como 2 gratuidades cada salida.

b) De fin de semana, esquí de una jornada y rutas a caballo:

Con Tarjeta deportiva según tabla de precios 2005-2006

c) De semana:

Según oferta, 10% de descuento con tarjeta deportiva.

Además, a los alumnos de la UBU, de 1º, 2º o 3º ciclo, del C.A.P., y de Titulaciones propias (estos últimos que acrediten estar en situación de desempleo), nacidos en el año 1977 y posteriores para

actividades organizadas en el año 2005 y nacidos en el año 1978 y posteriores para actividades organizadas en el año 2006, se les subvencionará el importe correspondiente al transporte, siempre que realicen una actividad deportiva de las ofertadas.

Sobre el precio a pagar, se aplicará un 10% de descuento a aquellos que dispongan de la Tarjeta Deportiva.

## 3.- Actividades de verano para niños:

#### Periodos:

29 de mayo al 23 de junio

3 al 28 de julio

1 al 31 de agosto

4 al 29 de septiembre (niños)

En los distintos periodos de junio, julio, agosto y septiembre, hay posibilidad de matricular a nuestros hijos/as en:

Equitación, natación bebes, natación niños, tenis, multideporte.

Natación bebes lleva un recargo de 85 €uros, natación niños de 58 €uros, equitación de 20 €uros y tenis de 10 €uros.

Una actividad gratuita por tarjeta deportiva en cada uno de los periodos, siempre que no gaste la gratuidad el adulto. La gratuidad de septiembre en niños equivale a la de octubre en adultos. Si se desean más actividades conforme a la tabla de precios 2005-2006.

#### 4.- Competición

Gratis la inscripción a deportes individuales en Trofeo Rector y Trofeo Primavera.

### 5.- Material deportivo:

Compra de material deportivo: 10% descuento.

- **6.- Alquiler y reserva:** gratuito de las Instalaciones Deportivas Universitarias para deportes individuales, conforme se específica en la tarifa de precios.
- 7.- Beneficios por convenios que se realicen con entidades públicas y/o privadas.

## I.4. Secretaria General

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, de 27 de junio de 2005, sobre el régimen de sustitución de los Directores de Departamento.

Se ha observado por parte de esta Secretaría General la ausencia de una previsión normativa expresa, de carácter general, que regule el régimen de sustitución de los Directores de Departamento.

Por dicho motivo, en atención a las consultas planteadas ante este órgano y con la finalidad de proporcionar una solución eficaz a los eventuales problemas de gestión académica y administrativa que pudieran plantearse por la ausencia de la figura del Director de Departamento, se dicta la siguiente Resolución.

En el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y por el artículo 7 de la Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Universidad de Burgos, por la que se

acuerda la asignación de funciones a los Vicerrectores y al Secretario General de la Universidad de Burgos,

## SE DISPONE:

Los Directores de Departamento serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Profesor Doctor perteneciente a los Cuerpos docentes Universitarios adscrito al Departamento, de mayor categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden.

La presente Resolución resultará de aplicación con carácter supletorio, a falta de regulación expresa en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Burgos.

Burgos, 27 de junio de 2005. La Secretaria General, Carolina Blasco Delgado.

# II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# II.1. Organización Académica

CESE de D. Leonardo Sánchez Ferrer, de 6 de junio de 2005, como Coordinador Académico de Titulaciones de la Facultad de Derecho.

D. Leonardo Sánchez Ferrer, Profesor Titular de Universidad, en virtud de la propuesta de compromiso estratégico presentada por el Decanato, cesa en su cargo como Coordinador Académico de Titulaciones de la Facultad de Derecho.

Burgos, 6 de junio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. Amable Corcuera Torres, de 6 de junio de 2005, como Secretario Académico de la Facultad de Derecho.

D. Amable Corcuera Torres, Profesor Titular de Universidad cesa en su cargo como Secretario Académico de la Facultad de Derecho.

Burgos, 6 de junio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Amable Corcuera Torres, de 7 de junio de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Derecho.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en uso de las atribuciones que el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos confieren al Rector como máxima autoridad académica, vista la propuesta elevada por el Decano de la Facultad.

Resuelve nombrar a D. Amable Corcuera Torres, como Vicedecano de la Facultad de Derecho, en virtud de la propuesta de compromiso estratégico presentada por el Decanato.

Burgos, 7 de junio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Félix Valbuena González, de 7 de junio de 2005, como Secretario Académico de la Facultad de Derecho.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en uso de las atribuciones que el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos confieren al Rector como máxima autoridad académica, vista la propuesta elevada por el Decano de la Facultad.

Resuelve nombrar a D. Félix Valbuena González, como Secretario Académico de la Facultad de Derecho.

Burgos, 7 de junio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. Carlos Larrinaga González, de 16 de junio de 2005, como Coordinador Académico de Titulaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

D. Carlos Larrinaga González, Profesor Titular de Universidad, en virtud de la propuesta de compromiso estratégico presentada por el Decanato, cesa en su cargo como Coordinador

Académico de Titulaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Burgos, 16 de junio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Carlos Larrinaga González, de 17 de junio de 2005, como Vicedecano de Innovación y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en uso de las atribuciones que el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos confieren al Rector como máxima autoridad académica, vista la propuesta elevada por el Decano de la Facultad.

Resuelve nombrar a D. Carlos Larrinaga González, como Vicedecano de Innovación y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en virtud de la propuesta de compromiso estratégico presentada por el Decanato.

Burgos, 17 de junio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

# II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se adjudican las plazas del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos (especialidad administrativa), convocado por Resolución de 14 de febrero de 2005.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 27 de junio de 2005)

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## III.1. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Delineante de la Universidad de Burgos por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 22 de marzo de 2004, corrección de errores de 26 de julio de 2004.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 17 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 27 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna, convocadas con fecha 8 de octubre de 2004.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 27 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos, por el sistema de acceso libre.

(Boletín Oficial del Estado, de 28 de junio de 2005)

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 28 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo con el fin de crear una bolsa de empleo, para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 28 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 28 de junio de 2005)

# IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

## IV.1. Convenios

CONVENIOS depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Camagüey (Cuba)	Marco	Facilitar y fomentar la cooperación interuniversitaria en los campos de la docencia y la investigación, así como todas aquellas iniciativas de mutuo interés	21/03/2005
Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba (Bolivia)	Específico	Realización de un programa de doctorado en el Departamento de Derecho Público	26/04/2005
Fundación Vodafone España	Colaboración	Organización del curso de verano «Estimulación cognitiva del daño cerebral»	10/06/2005
Universidad de Pisa	Colaboración	Promover y fomentar el conocimiento científico cooperando en el campo de la investigación, especialmente en el campo de la química, de la agronomía y del derecho	21/06/2005

## IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde el 23 de mayo de 2005 hasta la fecha de publicación del presente Boletín Oficial.

Don Óscar Raúl Melgosa Oter, del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Los burgaleses ante la enfermedad y la muerte de sus Reyes: rogativas y honras fúnebres reales en la ciudad de Burgos en los siglos XVI y XVII», el día 23 de mayo de 2005, obteniendo el grado de Doctor.

Doña Inmaculada García Lomillo, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Modelos de calibración de tres vías y análisis de residuos según la decisión 2002/657/CE de la Unión Europea», el día 13 de junio de 2005, obteniendo el grado de Doctora.

Don Juan José Martín García, del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «El desarrollo de la industria textil lanera en Pradoluengo (1720-1939)», el día 21 de junio de 2005, obteniendo el grado de Doctor.

## IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 12 SM/05-CON «Suministro de la nueva guía del alumno 2005 de la Universidad de Burgos».

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 2 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 04 SM/05-CON «Suministro e instalación de un sistema de edición informatizado para la titulación de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Burgos».

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 2 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 03 SM/05-CON «Suministro e instalación de un estudio de televisión para la titulación de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Burgos».

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 2 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio de transporte por autobús para las actividades del servicio de deportes de la Universidad de Burgos. Expte.: 16 SR/05-CON.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 7 de junio de 2005)

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte.: 22 SR/05-CON.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 1 de julio de 2005)

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de la asistencia que se cita. Expte.: PY.03 28-AS/05-CON.

(Boletín Oficial de Castilla y León, de 1 de julio de 2005)



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

SECRETARÍA GENERAL Hospital del Rey, s/n 09001 Burgos

http://www.ubu.es/inforgeneral/index.htm boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005